



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 12 4 FEB 2021

Procede el Despacho a decidir sobre la **TERMINACIÓN** del proceso de la referencia en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo de 317° del Código General del Proceso, que reza:

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovió el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas (...)

d) Decretado el desistimiento tácito quedara terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. (...)

101 92

Conforme a la norma transcrita que es aplicable al presente proceso, la parte solicitante no cumplió con la carga impuesta en el auto de fecha diciembre 14 de 2020, notificado en estado del 15 de diciembre de esa misma anualidad, dentro del término otorgado, en consecuencia, se procederá a decretar la terminación del proceso y se ordenará el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, previa la cancelación del arancel judicial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **Verbal - Pertenencia** promovido por **José Joaquín Cárdena Nieto y Luz Marina Rico de Cárdenas** en contra de **José Adriano Ramírez Ramírez, Hilda Pedroza Rangel Ramírez y Personas Indeterminadas** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes por secretaría déjese a disposición de la autoridad competente.

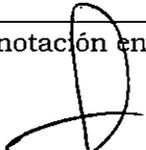
TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente acción, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: SIN CONDENA EN COSTAS por no evidenciarse causadas.

QUINTO: En firme el presente proveído archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.</p> <p>Hoy 25 FEB. 2021 se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. 11</p> <p> Claudia Yuliana Ruiz Segura Secretaria</p>

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: Luz Marina Rico de Cárdenas y José Joaquín Cárdenas Nieto

DEMANDADO: José Adriano Ramírez Ramírez e Hilda Pedroza Rangel

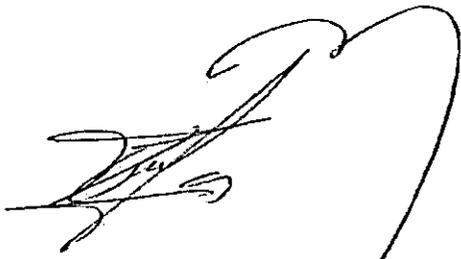
No RADICADO: 1100140030- 33- 2019- 00938- 00

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.636.189 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional No. 130206 del C.S.J., actuando como apoderado de la parte actora señores **LUZ MARINA RICO DE CARDENAS Y JOSE JOAQUIN CARDENAS NIETO**, por medio del presente me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en Auto de Fecha Catorce (14) de Diciembre de 2020, para lo cual me permito manifestar:

- Remito notificación de conformidad a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, a la dirección electrónica simonronalramirez@mail.com, junto con su certificación de entrega de la guía No. 26085400015 en la cual manifiesta que el correo electrónico reboto
- La dirección suministrada por su Despacho, la cual fue suministrada por la entidad promotora de salud Calle 74B Bis A S No. 82D - 26 Sur, no existe o está mal escrita por lo cual tampoco pudo surtirse el trámite de Notificación en Dicha Dirección Física.
- En cuanto al número de Cédula de la Demandada, señora **HILDA PEDROZA RANGEL**, el suscrito apoderado se permite informar al Despacho que la identificación conocida de dicha señora es 51'659.353

Sírvase tener presente para los efectos legales pertinentes

Atentamente



EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ

CC. No. 79.636.189 de Bogotá D.C

T.P. 130206 DEL C.S.J

Dirección Carrera 10 No. 20 – 19 Oficina 413 Bogotá D.C.



RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3



Guía No.26085400015
291 - Notificación 291
Radicado: 2019-938
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 0

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2021-02-05 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Contacto: - Dirección: - 110511 BOGOTA BOGOTA Teléfono: Identificación: C Cedula 3647364736743	
Datos de destinatario	
Nombre: JOSE ADRIANO RAMIREZ RAMIREZ Contacto: - Dirección: simonronalramirez@gmail.com 111631 BOGOTA BOGOTA Nombre: --	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: LUZ MARINA RICO DE CARDENAS Y JOSE JOAQUIN CARDENAS NIETO Radicado: 2019-938 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: JOSE ADRIANO RAMIREZ RAMIREZ Notificado: JOSE ADRIANO RAMIREZ RAMIREZ Fecha auto: 0	

Correo electrónico destinatario: simonronalramirez@gmail.com

Asunto: NOTIFICACION [ID: 26085400015]

Token único del mensaje de datos: FB410C2B-BE3E-4F53-A9D4-DA3B6017FFFE

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-05 19:11:11	2021-02-06T00:11:04.9744376Z	OK

Bounce - [Correo electrónico reboto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-05 19:11:00	2021-02-06T00:11:05Z	The server was unable to deliver your message (ex: unknown user, mailbox not found).

Archivo adjunto: 2890911_291 PERTENENCIA CORUN?A CORREO ELECTRO?NICO.DOCX

Observaciones: EL ENVIO NO FUE ENTREGADO EN CASILLERO YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE NO EXISTE

Firma autorizada



fb410c2b-be3e-4f53-a9d4-da3b6017fffe
simonronalramirez@gmail.com



Para constancia se firma en Bogota a los 10 días del mes Febrero del año 2021

Página 1 de 1

Outlook

Buscar

Mensaje nuevo

Responder a todos Eliminar Archivo No deseado

Favoritos

Memorial Pertenencia 2019 - 938

Bandeja de entrada 65

E Edwin Francisco Gómez Rodríguez <edwinfrancisco99@hotmail.com>

Elementos enviados 1

Mié 17/02/2021 9:04 AM

Elementos eliminados 19

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.; edwinfr

Agregar favorito

Memorial Pertenencia 2019-9...
303 KB

Carpetas

Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021

Bandeja de entrada 65

Reciban un cordial saludo

DEMANDAS 29

Por medio del presente me permito adjuntar memorial con anexos del proceso descrito a continuación.

consejos seccionales

REFERENCIA: Declarativo de pertenencia

tutelas 49

DEMANDANTE: Luz Marina Rico de Cardenas y Jose Joaquin Cardenas Nieto

Borradores 164

DEMANDANDO: Jose Adriano Ramirez Ramirez e Hilda Pedroza Rangel

Elementos enviados 1

RAD. PROCESO: No 2019- 00938

Elementos eliminados 19

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

2020-252

ATENTAMENTE

2020-256

Edwin Francisco Gómez Rodriguez
correo: edwinfrancisco99@hotmail.com
celular: 314 482 5980

258

ATENDIDOS 11

Responder | Responder a todos | Reenviar

TUTEL 2020 709

TUTELA

TUTELA 2020-00308

Tutela 2020-579

atendidos 73



Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

Referencia: Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación contra el Auto Proferido el día Veinticuatro (24) de Febrero del año 2021
Radicado: 11001-40-03-033-2019-00938-00

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía número 79.636.189 de Bogotá, abogado titulado con Tarjeta Profesional N°.130206 del Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio del poder conferido por los señores **LUZ MARINA RICO DE CARDENAS y JOSE JOAQUIN CARDENAS NUETO** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Demandantes dentro del proceso de la referencia, y estando dentro de la oportunidad legal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION** en contra del Auto proferido por su Despacho el día Veinticuatro (24) de Febrero del año 2021, Notificado por Estado el día Veinticinco (25) de Febrero del año 2021, por el cual se decreta la terminación del proceso Verbal Pertenencia por desistimiento tácito por no haber cumplido con la carga impuesta dentro del término establecido en Auto de Fecha Catorce (14) de Diciembre del año 2020, Notificado por estado el día Quince (15) de Diciembre del año 2020.

OBJETO DEL RECURSO

Por medio del presente recurso pretendo que se revoque el Auto Proferido por el Juzgado de fecha Veinticuatro (24) de Febrero del año 2021, Notificado por Estado el día Veinticinco (25) de Febrero del año 2021, por el cual se decreta la terminación del proceso Verbal Pertenencia por desistimiento tácito por no haber cumplido con la carga impuesta dentro del término establecido en Auto de Fecha Catorce (14) de Diciembre del año 2020, Notificado por estado el día Quince (15) de Diciembre del año 2020, para que se revoque en su totalidad.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

PRIMERO: el día Catorce (14) de Diciembre del año 2020 el Juzgado profiere Auto en el cual requería al extremo para que surtiera el trámite de notificación al Demandado, según información que fue suministrada por la empresa promotora de salud, de igual manera solicitó a la parte Demandante se sirviera informar si sabía o conocía la identificación correcta de la Demandada dentro del presente Proceso, señora **HILDA PEDROZA RANGEL**, dentro del mismo auto **se concedió el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia**, o pena de dar aplicación al desistimiento tácito

SEGUNDO: dicho auto fue notificado por estado el día Quince (15) de Diciembre del año 2020, por ende los términos empezaban a correr a partir del día Dieciséis (16) de Diciembre del año 2020.

TERCERO: en virtud del hecho anterior, el cómputo de los términos concedidos por el Juzgado tiene inicio al día siguiente de la Notificación por Estado de la Providencia, para el caso en concreto los términos tienen inicio el día Dieciséis (16) de Diciembre del año 2020 y finalizan el día Dieciocho (18) de Febrero del año 2021.

CUARTO: La contabilización respectiva de los términos se realiza de la siguiente manera:

- Inicia la contabilización de términos el día dieciséis (16) de Diciembre del año 2020, día siguiente de la notificación por estado de el Auto Proferido por el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá D.C.
- Se suspenden términos el día Diecisiete (17) de Diciembre de 2020 con ocasión a la Celebración del día de la Rama o el Día de la Justicia.
- Vuelven a correr términos el día Dieciocho (18) de Diciembre de 2020, último día del año Judicial, suspendiéndose en ocasión a la vacancia judicial hasta el día Doce (12) de Enero de año 2021.
- Vuelven a correr términos desde el día Doce (12) de Enero de 2021 hasta el día Dieciocho (18) de Febrero del año 2021, fecha en la cual se cumplían los treinta (30) días que otorgó el Juzgado para el cumplimiento de la carga procesal impuesta por el Despacho.

QUINTO: el día Diecisiete (17) de Febrero del año 2021, el suscrito apoderado radicó de manera virtual en virtud del Decreto 806 de 2020 desde mi cuenta de correo electrónico edwinfrancisco99@hotmail.com, el correspondiente escrito de cumplimiento de la carga impuesta por el Juzgado, junto con los anexos respectivos y dando así cumplimiento a lo ordenado y requerido por su Despacho, dentro del termino legal concedido, el Juzgado no me envía **"RESPUESTA AUTOMATICA" CON ACUSE DE RECIBIDO.**

SEXTO: el Proceso según anotación del Sistema Siglo XXI ingresa al Despacho con anotación de **"VENCIMIENTO TÉRMINOS 317"**, el día Veintidós (22) de Febrero del año 2021, con extrañeza de no encontrar anotación anterior del memorial radicado por el suscrito apoderado en el cual di cumplimiento al a carga impuesta por el Juzgado.

SEPTIMO: el día Veinticuatro (24) de Febrero de 2021 revisando nuevamente el sistema siglo XXI, con fecha de registro de anotaciones de dicho sistema del mismo día Veinticuatro (24) de Febrero, en donde se profiere un Auto de esa misma Fecha donde se decreta la terminación del proceso Verbal Pertenencia por desistimiento tácito por no haber cumplido con la carga impuesta dentro del término establecido en Auto de Fecha Catorce (14) de Diciembre del año 2020, Notificado por estado el día Quince (15) de Diciembre del año 2020, dicho Auto con estado del día Veinticinco (25) de Febrero de 2021, procedo a descargar el Auto en el correspondiente microsítio designado al Despacho para tal fin, revisando que fue decretada la terminación del Proceso de la Referencia en virtud de que no fue cumplida la carga impuesta por el Despacho dentro del término concedido por el Despacho en Auto proferido el Catorce (14) de Diciembre del año 2020, Notificado por Estado el Día Quince (15) de Diciembre del año 2020.

OCTAVO: con mucha extrañeza el suscrito apoderado observa esta actuación del Juzgado, denotando que no se tuvo en cuenta al momento de proferir dicha decisión el correspondiente correo electrónico enviado, el correo electrónico enviado en tiempo (es decir el día Diecisiete (17) de Febrero del año 2021 a las 09:04 a.m con sus respectivos anexos.

En razón a los anteriores fundamentos elevaré las siguientes

PETICIONES

PRIMERA: Que se sirva revocar EN SU TOTALIDAD el auto datado Veinticuatro (24) de Febrero del año 2021, Notificado por Estado el día Veinticinco (25) de Febrero del año 2021, por el cual se decreta la terminación del proceso Verbal

Pertenencia por desistimiento tácito por no haber cumplido con la carga impuesta dentro del término establecido en Auto de Fecha Catorce (14) de Diciembre del año 2020, Notificado por estado el día Quince (15) de Diciembre del año 2020.

SEGUNDA: que se tenga en cuenta el escrito de cumplimiento de la carga procesal dentro del Proceso de la Referencia, memorial radicado el día Diecisiete (17) de Febrero del año 2021 a las 09:04 a.m. vía correo electrónico y por consiguiente se surta el trámite correspondiente con ese escrito

TERCERA: En caso de que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto desfavorablemente, desde este momento interpongo como subsidiario el de apelación, a fin de que sea el señor Juez Ad Quem, por competencia; autoridad jerárquica a quien deba enviarse el presente Recurso tome una decisión de fondo.

PRUEBAS

solicito que se tenga como pruebas todo lo actuado dentro del presente Proceso de la referencia

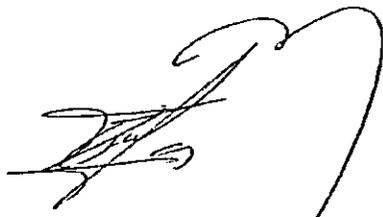
DOCUMENTALES:

- Copia simple del auto Requiriendo cumplir con carga procesal, proferido por su Despacho el día Catorce (14) de Diciembre del año 2020
- Copia simple del memorial radicado vía correo electrónico con escrito de subsanación y anexos
- Copia simple del pantallazo de mi cuenta de correo electrónico edwinfrancisco99@hotmail.com, en donde realizo el envío del escrito de subsanación junto con anexos (enviado el día Diecisiete (17) de Febrero del año 2021).
- Copia simple del Auto proferido por el Juzgado el día Veinticuatro (24) de Febrero de 2021, donde se decreta la terminación del proceso Verbal Pertenencia por desistimiento tácito por no haber cumplido con la carga impuesta dentro del término establecido en Auto de Fecha Catorce (14) de Diciembre del año 2020, Notificado por estado el día Quince (15) de Diciembre del año 2020.

NOTIFICACIONES

Lar recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 10 No. 20 – 19 oficina 413 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 3144825980 Correo Electrónico edwinfrancisco99@hotmail.com

Del Señor Juez, Respetuosamente



EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
CC. No. 79.636.189 de Bogotá D.C
T.P. 130206 DEL C.S.J
Dirección Carrera 10 No. 20 – 19 Oficina 413 Bogotá D.C.
Teléfono 3144825980
Correo Electrónico: edwinfrancisco99@hotmail.com

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: Luz Marina Rico de Cárdenas y José Joaquín Cárdenas Nieto

DEMANDADO: José Adriano Ramírez Ramírez e Hilda Pedroza Rangel

No RADICADO: 1100140030- 33- 2019- 00938- 00

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.636.189 de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional No. 130206 del C.S.J., actuando como apoderado de la parte actora señores **LUZ MARINA RICO DE CARDENAS Y JOSE JOAQUIN CARDENAS NIETO**, por medio del presente me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en Auto de Fecha Catorce (14) de Diciembre de 2020, para lo cual me permito manifestar:

- Remito notificación de conformidad a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, a la dirección electrónica simonronalramirez@mail.com, junto con su certificación de entrega de la guía No. 26085400015 en la cual manifiesta que el correo electrónico reboto
- La dirección suministrada por su Despacho, la cual fue suministrada por la entidad promotora de salud Calle 74B Bis A S No. 82D - 26 Sur, no existe o está mal escrita por lo cual tampoco pudo surtirse el trámite de Notificación en Dicha Dirección Física.
- En cuanto al número de Cédula de la Demandada, señora **HILDA PEDROZA RANGEL**, el suscrito apoderado se permite informar al Despacho que la identificación conocida de dicha señora es 51'659.353

Sírvase tener presente para los efectos legales pertinentes

Atentamente



EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ

CC. No. 79.636.189 de Bogotá D.C

T.P. 130206 DEL C.S.J

Dirección Carrera 10 No. 20 – 19 Oficina 413 Bogotá D.C.

Teléfono 3144825980

Correo Electrónico: edwinfrancisco99@hotmail.com



RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3



Guía No.26085400015
291 - Notificación 291
Radicado: 2019-938
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 0

Para consulta en línea escanear Código QR

270

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2021-02-05 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Contacto: -	
Dirección: - 110511 BOGOTA BOGOTA	
Teléfono: -	
Identificación: C Cedula 3647364736743	
Datos de destinatario	
Nombre: JOSE ADRIANO RAMIREZ RAMIREZ	
Contacto: -	
Dirección: simonronalramirez@gmail.com 111631 BOGOTA BOGOTA	
Nombre: --	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA	
Juzgado: JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Departamento juzgado: BOGOTA	
Demandante: LUZ MARINA RICO DE CARDENAS Y JOSE JOAQUIN CARDENAS NIETO	
Radicado: 2019-938	
Naturaleza: EJECUTIVO	
Demandado: JOSE ADRIANO RAMIREZ RAMIREZ	
Notificado: JOSE ADRIANO RAMIREZ RAMIREZ	
Fecha auto: 0	

Correo electrónico destinatario: simonronalramirez@gmail.com

Asunto: NOTIFICACION [ID: 26085400015]

Token único del mensaje de datos: FB410C2B-BE3E-4F53-A9D4-DA3B6017FFFE

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-05 19:11:11	2021-02-06T00:11:04.9744376Z	OK

Bounce - [Correo electrónico reboto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-02-05 19:11:00	2021-02-06T00:11:05Z	The server was unable to deliver your message (ex: unknown user, mailbox not found).

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2021 BOGOTA COLOMBIA

Archivo adjunto: 2890911_291 PERTENENCIA CORUN?A CORREO ELECTRO?NICO.DOCX
Observaciones: EL ENVIO NO FUE ENTREGADO EN CASILLERO YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE NO EXISTE

Firma autorizada	
fb410c2b-be3e-4f53-a9d4-da3b6017ffe simonronalramirez@gmail.com	

Para constancia se firma en Bogota a los 10 días del mes Febrero del año 2021 Pagina 1 de 1

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14- 33 PISO 10
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C**

NOTIFICACION ART. 291 DEL C.G.P.

**Señor
JOSE ADRIANO RAMIREZ RAMIREZ
simonronalramirez@gmail.com
BOGOTA D.C.**

Fecha de envío

04 - 01 - 2021

Fecha de Providencia

14 de Diciembre de 2020

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA (VERBAL)

RADICACION: No 2019 - 938

DEMANDANTE: LUZ MARINA RICO DE CARDENAS Y JOSE JOAQUIN CARDENAS NIETO

DEMANDADO: JOSE ADRIANO RAMIREZ RAMIREZ E HILDA PEDROZA RANGEL

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1.P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA PROVIDENCIA PROFERIDA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Parte Interesada

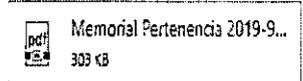
**EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ
CC No 79'636.189 de Bogotá
TP No 130206 CSJ**

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

- Mensaje nuevo
- Eliminar
- Archivo
- Mover a
- Categorizar
- Carpetas
- Bandeja de entrada 120
- Correo no deseado 16
- Borradores
- Elementos enviados 1
- Elementos eliminados 143
- Archivo
- Notas
- Historial de conversaciones
- Unwanted
- Carta nueva
- Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Memorial Pertenencia 2019 - 938

E Edwin Francisco Gómez Rodríguez
 M: 17/02/2021 9:04 AM
 Para: Usted; jcmp133b@ceudojramajudicial.gov.co



Bogotá D.C. Febrero 17 de 2021

Reciban un cordial saludo

Por medio del presente me permito adjuntar memorial con anexos del proceso descrito a continuación.

REFERENCIA: Declarativo de pertenencia
DEMANDANTE: Luz Marina Rico de Cardenas y Jose Joaquín Cardenas Nieto
DEMANDANDO: Jose Adrián Ramirez Ramirez e Hilda Pedroza Rangel
RAD. PROCESO: No 2019- 00938

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

ATENTAMENTE
 Edwin Francisco Gómez Rodríguez
 correo: edwinfrancisco99@hotmail.com
 celular: 314 482 5980



Si debes más de \$5'000.000 negociamos un...
 Patrocinado Rasuene Lú Ca...



Las gemelas más bellas del mundo míralas como están...
 Patrocinado Trendsetters



Bogotá; Cumple tu meta de hablar inglés!
 Patrocinado Open English

272

Outlook

Buscar

Juzgado 33 Civil ...

Mensaje nuevo

Responder a todos Eliminar Archivo No deseado

Favoritos

Memorial Pertenencia 2019 - 938 Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación

Bandeja de entrada 37

Elementos enviados 1

Elementos eliminados 22

E Edwin Francisco Gómez Rodríguez <edwinfrancisco99@hotmail.com>

Vie 26/02/2021 10:00 AM
Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Recurso Proceso 2019-938 C...
862 KB

Agregar favorito

Carpetas

Bogotá D.C. Febrero 26 de 2021

Bandeja de entrada 37

Reciban un cordial saludo

DEMANDAS 15

Por medio del presente me permito adjuntar memorial con Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación, con anexos dentro del proceso descrito a continuación.

consejos seccionales

REFERENCIA: Declarativo de pertenencia
DEMANDANTE: Luz Marina Rico de Cardenas y Jose Joaquin Cardenas Nieto
DEMANDANDO: Jose Adriano Ramirez Ramirez e Hilda Pedroza Rangel
RAD. PROCESO: No 2019- 00938

tutelas 39

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Borradores 185

ATENTAMENTE
Edwin Francisco Gómez Rodriguez
correo: edwinfrancisco99@hotmail.com
celular: 314 482 5980

Elementos enviados 1

Elementos eliminados 22

2020-252

2020-256

258

ATENDIDOS 11

TUTEL 2020 709

TUTELA

TUTELA 2020-00308

Tutela 2020-579

atendidos 73

ENVIAR 5

TUTELA 2020-710

Correo no deseado 40

Archive

Notas

Archivo

COMUNICACIONES 400

Conversation History

Responder | Reenviar